



RESOLUCIÓN NÚMERO (0202-2023) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 3 DE ABRIL DE 2023

“Por la cual se adicionan programas y se autoriza la certificación de estos a la Academia Marítima JARVA”

EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE (E)

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren los numerales 12 y 28 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984, los artículos 2.4.1.1.3.2 a 2.4.1.1.3.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0424 DIMAR-2020 expedida el diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020) la Dirección General Marítima renovó el reconocimiento como Centro de Formación y Capacitación Marítima a la Academia Marítima JARVA.

Que mediante trámite radicado en la sede electrónica de la Dirección General Marítima al que se asignó el número de gestión documental 292023102726 de fecha 27/02/2023, la Academia Marítima JARVA solicitó la inclusión de tres nuevos cursos.

Que a la solicitud anterior se respondió con oficio No. 29202301266 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM de fecha 02/03/2023 quedando pendiente autorizar solo uno de ellos.

Que una vez analizado y verificado el programa presentado por la Academia Marítima JARVA, se encuentra que cumple con lo dispuesto en el Decreto Único Administrativo del Sector Defensa No. 1070 de 2015, Parte 4, y con los requerimientos establecidos por la Dirección General Marítima.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - **ADICIONAR** el artículo 2° de la Resolución No. 0424 DIMAR-2020 expedida el diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020) en el sentido de incluir el siguiente programa:

Otros cursos:

- Amarrador Portuario - Extensión 80 horas

ARTÍCULO 2°. - Notifíquese, por el Área de Gente de Mar - Formación, Capacitación y Entrenamiento, en la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, al señor

Vidal Alejandro Giraldo Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 6716245 de Puerto Leguizamo, en su calidad de Representante Legal de la Academia Marítima JARVA, o a quien lo represente, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (05) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO 3°. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Subdirector de Marina Mercante (E), dentro de los diez (10) siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 4°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá.



Capitán de Navío **PEDRO JAVIER PRADA RUEDA**
Subdirector de Marina Mercante (E)